Artículo 62.

1. Para su apropiado funcionamiento la Coordinación Jurídica, contará con las Áreas de Normatividad y Consulta, y del Secretariado, que tendrán las siguientes funciones:

Párrafo reformado CG 19/03/2020

a) Área de Normatividad y Consulta:

Inciso reformado CG 19/03/2020

I. Elaborar los proyectos de opinión respecto sobre las consultas que le sean planteadas en materia jurídico-electoral que le remitan las áreas y los diversos órganos del Instituto;

II. Orientar y asegurar la elaboración de proyectos de acuerdos, dictámenes, instrumentos normativos y demás dispositivos jurídicos o administrativos que sean competencia de la Coordinación Jurídica, o que le sean solicitados por los diversos órganos o áreas del Instituto;

III. Efectuar las propuestas de los proyectos de dictamen para el nombramiento de las y los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Departamentos, Coordinaciones y Unidades Técnicas del Instituto;

IV. Verificar que las observaciones y/o propuestas de mejora que derivan de la revisión a los proyectos de instrumentos normativos y demás dispositivos jurídicos que le sean remitidos por las áreas o por los diversos órganos del Instituto, sean acordes con la normatividad aplicable;

V. Revisar los proyectos de instrumentos normativos y demás dispositivos que les sean turnados y elaborar los proyectos de opinión, observaciones y/o propuestas de mejora, respecto del contenido jurídico de los mismos;

VI. Elaborar en el ámbito de su competencia, anteproyectos de acuerdos, dictámenes y demás documentos normativos o administrativos que le sean solicitados;

VII. Realizar las acciones necesarias para la celebración y desarrollo de las sesiones de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, y la de Vinculación con los Consejos Distritales Electorales del Consejo General, en apoyo a las funciones que corresponden a la Coordinación Jurídica como Secretaría Técnica;

VIII. Efectuar la revisión de los proyectos de convenios y contratos que le sean remitidos y emitir recomendaciones, opinión o prepararlos para validación, según corresponda, a fin de que su contenido jurídico sea acorde con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas que rijan el acto de que se trate;

IX. Analizar y proponer, los requerimientos a las áreas del Instituto encargadas o solicitantes de los procedimientos de contratación, o que funjan como áreas técnicas, la información que resulte necesaria para la revisión de los proyectos de contratos y convenios que sean remitidos a la Coordinación Jurídica;

X. Verificar el registro y archivo físico y electrónico de los contratos y convenios, para su debido resguardo y emitir los requerimientos a las áreas del Instituto que sean necesarios para tal efecto, y

XI. Las demás que le sean conferidas por el Titular de la Coordinación Jurídica.